

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0223, VERBAL DE DECLARACION DE NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA de BEATRIZ CAMPOS y OTRA contra CARMELINA CAMPOS DE CABALLERO y OTRA.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, se susane en lo siguiente:

1. Se refiera el domicilio actual de cada una de las ciudadanas demandadas, pues aquel dato no se indica en el introductorio de la demanda. Ello conforme al numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. Determinense los correos de las ciudadanas demandadas que no coincida con el correo electrónico del profesional del derecho que les ha representado ante autoridades diferentes y acredítese la forma como fueron obtenidos los mismos. Ello de conformidad con lo impuesto en el inciso segundo del artículo 8 del decreto 806 de 2.020.
3. Apórtese prueba del parentesco de las demandantes con el causante cuya sucesión notarial se pretende declarar nula. El por imposición del numeral 2 del canon 84 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería a la Doctora JENIFER VANESSA FARFAN MEJIA, para actuar en nombre y representación de las demandantes y para los efectos de los poderes a ella otorgados.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

781e6e709ef11d818b1a273ef6c55f0c8774718413d46832737ef1df51dea164

Documento generado en 24/11/2021 02:26:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**